FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580029	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2026/09/14	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:	FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DEPORTES	
5. Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA	
6. Tipo Contrato:	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	

Capítulo II: Descripción técnica

7. Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento contínuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:

OBJETIVO	EJE	SECTOR	PROGRAMA
R41P165 - Beneficiar a 1.253 personas a traves del programa de actividad fisica y recreacion	SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como

norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Insta a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la Ley 181 de 1995, establece en su artículo 56° ibidem, que los departamentos y municipios o distritos tienen el deber de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4º. del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que mediante Acuerdo No. 008-2024 del 30 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de que trata el presente proceso.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Sopó, Cundinamarca 2024-2027 "Sopó Cuenta Contigo" se encuentra el EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: donde se incorporan los compromisos frente a la política social los sectores de educación, salud, inclusión social y reconciliación, cultura y deportes y recreación a través de la atención a los grupos vulnerables atenientes a primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor,, mujer, familias, población LGTBIQ, víctimas del conflicto armando, discapacidad y población en pobreza extrema.

Que, dentro del EJE PROGRAMÁTICO 1: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, se encuentra el Sector DEPORTE Y RECREACIÓN cuyo objetivo es, Fortalecer los procesos deportivos, recreativos, aprovechamiento del tiempo libre y de actividad física, a través de estrategias innovadoras encaminadas a la transformación social por medio de la promoción de los valores del respeto, sentido de pertenencia y confianza en el territorio para posicionar el deporte del municipio como un referente a nivel departamental, nacional e internacional en las etapas formativas y competitivas.

Que, dentro del sector DEPORTE Y RECREACIÓN, se encuentra el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" el cual tiene dentro de sus metas de producto: Beneficiar a 1.253 personas a través del programa de actividad física y recreación

Que la Secretaría de Deportes, tiene como objeto garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos

de formación hacia el rendimiento deportivo.

Que, mediante el Acuerdo municipal 015 del 2021, se adoptó la política pública del deporte, la actividad física, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" que incluye diversas acciones de promoción, desarrollo y posicionamiento del deporte en todas sus manifestaciones. Acciones a materializar a partir de estrategias, programas y proyectos liderados por la Secretaría de Deportes por medio del personal profesional e idóneo que la conforma.

Que la Secretaría de Deportes de Sopó cuenta bajo su coordinación con 33 programas deportivos y recreativos en diferentes niveles y categorías; además de desarrollar estrategias de promoción de hábitos, estilos de vida saludable a través de distintas tendencias de actividad física y programas de estimulación motriz temprana y desarrollo de habilidades motrices a partir de los centros de iniciación deportiva con un incremento significativo llegando a atender a más de 5000 usuarios entre madres gestantes, primera infancia, infantes, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en distintas veredas y sectores que conforman el municipio de Sopó, espacios que se prestan para mantener a la comunidad en constante ejercicio de sus derechos a la recreación y a un ambiente sano.

El objetivo del gimnasio municipal y el CAPF a cargo de la Secretaría de Deportes es proporcionar un espacio adecuado y bien equipado para que los habitantes puedan realizar actividades físicas de manera regular, con el fin de mejorar su salud, condición física y bienestar general. Esto se logra a través de la oferta de servicios como entrenamientos individualizados, clases grupales, asesoría en entrenamiento, y la promoción de hábitos saludables que ayuden a los usuarios a alcanzar sus metas individuales, ya sea en términos de fuerza, resistencia, flexibilidad, pérdida de peso o desarrollo muscular.

Que el Centro de Acondicionamiento Físico (CAPF) y gimnasio del municipio de Sopó se ha caracterizado por brindar, a través de sus instructores, las asesorías, planificación y seguimiento de los planes específicos, logrando de esta manera fortalecer y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

Además, el CAPF ha promovido un ambiente inclusivo y motivador, donde se fomenta la disciplina, el bienestar físico y mental, y se impulsa a la comunidad a adoptar hábitos de vida saludables.

Gracias a la continua actualización de sus programas y la implementación de nuevas estrategias de entrenamiento, el centro se ha consolidado como un referente en la región para el fomento de la actividad física, el ejercicio y la salud integral.

Por otro lado, el gimnasio municipal cuenta con un horario de funcionamiento de lunes a viernes, de 4:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., mientras que los sábados y Domingos el horario es de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. Debido al alto volumen de usuarios y a los requerimientos individuales de los mismos, y consonancia con la proyección de la Secretaría de Deportes, se hace necesaria la contratación de 5 ENTRENADORES que orienten los procesos de entrenamiento de cada usuario. Esto permitirá garantizar la prestación de un servicio oportuno y de calidad, asegurando que el espacio esté plenamente habilitado para el disfrute de la comunidad.

Que por lo expuesto anteriormente, se requiere de la contratación de personal idóneo en el campo de las ciencias del deporte, cultura física, administración deportiva y afines. Con la finalidad, de dar continuidad a los programas que ofrece el municipio a través de los programas de actividad física para su adecuado funcionamiento, brindando una enseñanza ideal acerca de las diferentes disciplinas deportivas, de igual forma se convierte en un medio para el sano esparcimiento, contribuyendo de igual manera a la construcción de un municipio más armónico para todos y todas.

Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional certifico que; Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL CAPF Y GIMNASIO MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que

	desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.
8. Análisis del sector económico:	Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto. Está reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo. La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para brindar acompañamiento, asesoría, planificación y seguimiento de los planes específicos, logrando de esta manera fortalecer y mejorar la calidad de vida de los usuarios del gimnasio municipal. Se fijan los honorarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 081 de 2025, la presente contratación se encuentra en el NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL del mencionado decreto, las obligaciones a realizarse y la experiencia del proponente, en donde se estiman los honorar mensuales por un valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.114.620,00) M/CTE. Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.
9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar	
9.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL CAPF Y GIMNASIO MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.
9.2. Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: 90141700-DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
9.3. Análsis impacto ambiental:	Que conforme a la Guía de Contratación Pública Sostenible y socialmente responsable emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se identificaron los siguientes impactos ambientales. Para el presente proceso contractual se debe dar cumplimiento de los requisitos legales y demás normas vigentes aplicables en materia de Medio Ambiente, de acuerdo con el alcance y tipo de actividades a realizar. EL CONTRATISTA debe ejecutar con responsabilidad social y ambiental, la adecuada calidad estos aspectos, fundamentada en la protección de los recursos naturales, incorporando el cambio climático como aspecto relevante en la gestión ambiental de la entidad y su relevancia en las actividades relacionadas con el objeto y alcance del CONTRATO. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las pertenecientes a la política y los objetivos del Sistema De Gestión Ambiental SGA de la administración municipal incluyendo la innovación dentro de las estrategias para el alcance de los objetivos señalados. Dentro de los criterios ambientales durante la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta los siguientes: 1. El adecuado aprovechamiento y uso de los recursos naturales. 2. La gestión de eficiencia energética. 3. El uso eficiente del agua. 4. La gestión integral de residuos. 5. La comunicación, capacitación y sensibilización respecto a asuntos ambientales.
9.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del CONTRATO es de 75 DÍAS -, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica).
9.5. Lugar de ejecución del contrato:	En el Municipio de Sopo SOPO

9.6. Obligaciones generales del contratista:	001.- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 002.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 003.- Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 004.- Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 005.- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 006.- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 007.- Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 008.- Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 009.- Atender las observaciones del supervisor. 010.- Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 011.- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 012.- Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 013.- Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 014.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 015.- El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó. 016.- Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales. 017.- Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 018.- Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 019.- Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago. 020.- Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.
9.7. Obligaciones específicas del contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes; 1. Brindar acompañamiento como entrenador del programa de entrenamiento funcional y estilos de vida saludable en el capf y gimnasio municipal. 2. Realizar acompañamiento y direccionamiento en el entrenamiento funcional y estilos de vida saludable únicamente a las personas oficialmente inscritas y que se encuentren al día en los pagos mensuales del servicio de gimnasio. 3. Realizar acompañamiento respecto de las acciones necesarias para la adecuada prestación del servicio con el fin de proporcionar actividades de calidad a los usuarios, en coordinación con los instructores del capf y gimnasio de las diferentes jornadas.

	4. Realizar acompañamiento en la socialización a los usuarios del capf y gimnasio municipal inscritos, sobre los principios básicos, beneficios de los direccionamientos para el desarrollo de la fuerza, el fitness, la actividad física y el reglamento de uso y normas de higiene necesarias para el uso adecuado de los equipos y espacios. 5. Brindar apoyo en la elaboración del plan de entrenamiento según la prescripción de la necesidad de acuerdo a las valoraciones antropométricas realizadas por el equipo multidisciplinario designado por la secretaría para cada uno de los usuarios inscritos al gimnasio municipal. 6. Realizar acompañamiento en las actividades correspondientes a su disciplina deportiva, haciendo uso de los formatos entregados por la coordinación, identificando y estableciendo un índice porcentual de ejecución mes a mes. 7. Asistir todas a las reuniones mensuales de área, asesorías de metodología y socialización de resultados, valoraciones y controles multidisciplinarios, convocadas por la secretaría, las cuales serán informadas con anticipación al correo electrónico autorizado por el contratista para dichos fines 8. Hacer buen uso y manejo de los materiales deportivos entregados al inicio del contrato y retornarlos a la terminación del mismo. en caso de presentarse daño, deterioro, pérdida o robo del algún elemento asignado deberá informarlo de manera escrita e inmediata a la secretaría de deportes. 9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.
9.8. Obligaciones generales del municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento mismo a través del supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
9.9. Obligaciones específicas del municipio:	NO APLICA.
10. Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.
12. Criterios técnicos para selección propuesta:	De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Idoneidad: En cuanto a la idoneidad la entidad requiere que se acredite título de bachiller con conocimientos en el campo de las ciencias del deporte, actividad física, cultura física y/o administración deportiva, para lo cual debe anexar las certificaciones pertinentes. Experiencia: Para el presente proceso de contratación la entidad requiere que se acredite mínimo 8 meses de experiencia laboral, para lo cual debe anexar las certificaciones pertinentes.
13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:	Se fijan los honorarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 081 de 2025, la presente contratación se encuentra en el NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL del mencionado decreto, las

	obligaciones a realizarse y la experiencia del proponente, en donde se estiman los honorarios mensuales por un valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.114.620.,00) M/CTE. El presupuesto oficial estimado por la entidad es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.286.550,00) M/CTE y un término de 75 DÍAS
14. Valor Estimado del Contrato:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.286.550,00) M/CTE
15. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a: RUBRO: 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-165-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VALOR: 5.286.550,00 CDP: 202600752 FECHA: 2026/09/14
16. Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando TRES (03) pagos discriminados así: UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2026, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; UN (01) PAGO mensual vencido, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.114.620.,00) M/CTE. contados a partir del mes de NOVIEMBRE , incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; UN (1) ÚLTIMO PAGO, por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2026, el cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes en cuestión, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. De igual forma deberá realizar la publicación en el SECOP2 y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros
17. Interventoría / Supervisión :	La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE DEPORTES** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracl	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamnto Probab	Impacto	Valoracl	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo	Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo
1	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual no es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	modificación de condiciones de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
2	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato no corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	ajuste del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros no es claro y no corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	ajustes del contrato de comun acuerdo con el contratista	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
4	Gen	Int	Planeacion	Regulatorio	El proceso no cuenta con elementos	Responsabilidad de naturaleza	1	1	2	Ba	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la	1	2	3	Ba	Si	Entidad Estatal	Cuando se determinan las aspectos	Al estructurar los criterios de selección del	Aclarar los requisitos, requerimientos	Siempre Que se Inicie la Proyección

	eral	erno			que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los interesados que concurran	disciplinaria y/o fiscal y/o penal.			jo		ocurrencia del evento en la esta precontratal				jo			puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección	proponente y publicar el proceso definitivo	y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo	Para Adelantar un Proceso Contractual
5	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
6	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantias exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
7	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	Falta de información externa con oportunidad y calidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transfiere el riesgo (polizas o garantia de los mismos)	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta
8	General	Externo	Ejecucion	De la Naturaleza	muerte o invalidez del contratista	busqueda de reemplazante para la ejecucion del contrato	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	busqueda de contratista idonea para continuar con la ejecucion del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal				

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de: AMPARO Cumplimiento del contrato SUFICIENCIA En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..
20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
21. Ploblación Beneficiaria:	300 usuarios del programa ofrecido en el gimnasio municipal a cargo de la Secretaría de Deportes. según los datos reportados en la base de datos de la secretaría de deportes.

22. Firmas autorizadas:

Secretaria Solicitante
SECRETARÍA DE DEPORTES
FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS

Proyectó: RAFAEL EDUARDO PATARROYO MONTAÑA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT. 899.999.468-2
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal	**2026**
Certificado No.	**202600752**
Fecha de expedición	**14/09/2026**
Fecha de vencimiento	**31/12/2026**

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL CAPF Y GIMNASIO MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.
Solicitante	Secretaría de deportes

BPIN 2024257580029 - Implementación de acciones orientadas al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de Sopó

M.P. 165 - Beneficiar a 1.253 personas a través del programa de actividad física y recreación

Identificación presupuestal	Concepto	Valor
[illegible]-2.3.2.02.02.009-4301-165-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Ingresos corrientes de Libre Destinación	5.286.550,00
	TOTAL CERTIFICADO	**5.286.550,00**

MARIA DEL PILAR DAZA RODRIGUEZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

EL SUSCRITO ASESOR DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ ENCARGADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CERTIFICA

Que se encuentra inscrito dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Sopó.

NECESIDAD SECOP II:

OBJETO CONTRACTUAL SEAP: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL CAPF Y GIMNASIO MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.

VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.286.550,00 Mcte)

CÓDIGO UNSPSC: 901417 Deportes aficionados y recreacionales

Se expide en el Municipio de Sopó a solicitud del interesado a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

INGRID CAMILA TARAZONA RODRÍGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

PMRafael

ALCALDÍA DE
Sopó

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Desarrollo Institucional
Carencia de Personal
Documento Controlado
Versión: 04
Vigencia: 15-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO

CERTIFICA

9.915

Que la Alcaldía Municipal de Sopo, no cuenta con personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL CAPF Y GIMNASIO MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ., razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

Se expide en el Municipio de Sopo a solicitud del interesado a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Elaboró: LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA
Revisó: